



Gobierno de Catamarca
2020

Resolución

Número:

Referencia: Requisitos para la inscripción de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

VISTO:

La Ley N°4938 t.o. que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, su Reglamento Parcial N°02, aprobado por Decreto Acuerdo N°1127 de fecha 2 de julio de 2020, el Decreto Acuerdo N°21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N°955/2020 y RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 200° del Anexo I-Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/20, establece: *“Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por los Organismos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento, deberán realizar su Preinscripción, Empadronamiento e Inscripción según corresponda, en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, conforme lo establezca la Contaduría General de la Provincia.”*

Que el Artículo 201° del mencionado Reglamento establece: *“La Contaduría General de la Provincia determinará los requisitos, procedimientos, vigencia y demás condiciones que deberán cumplir las Personas Humanas y/o Jurídicas interesadas en inscribirse o empadronarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.”*

Que asimismo, el Artículo 202° de dicho instrumento legal, establece que: *“Las Personas Humanas y/o Jurídicas interesadas en inscribirse o empadronarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial podrán hacerlo como máximo en TRES (3) Rubros Comerciales de los que establezca la Contaduría General de la Provincia.”*

Que por Disposición C.G.P. N° 10 de fecha 20 de mayo de 2009, se establecieron los requisitos que debían ser cumplimentados por las personas físicas y jurídicas a efectos de su inscripción en el Registro Informatizado Único de Proveedores del Estado Provincial.

Que por Disposición C.G.P. N° 15 de fecha 21 de septiembre de 2012, se modificaron y aprobaron los requisitos y formularios que deben ser cumplimentados y presentados por las personas físicas y jurídicas a efectos de su inscripción, renovación y ampliación en el Registro Informatizado Único de Proveedores del Estado Provincial.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 1069 de fecha 2 de octubre de 2017, se aprobó la reglamentación del Decreto Acuerdo N° 457/14, de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506, relativa al empleo de la firma digital y electrónica.

Que por Decreto Acuerdo N° 751, de fecha 2 de julio de 2018, se aprobó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, a implementar según el cronograma gradual que establezca la Contaduría General de la Provincia, facultando a dicho Organismo a dictar las normas necesarias para la implementación y funcionamiento del mencionado sistema.

Que mediante RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, la Contaduría General de la Provincia implementó el mencionado Sistema Electrónico de Contrataciones, para la inscripción de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y para determinados procedimientos de selección de oferentes, previstos en el Reglamento Parcial N°02 de la Ley 4938 t.o, aprobado por Decreto Acuerdo N°1127, de fecha 2 de julio de 2020.

Que mediante Ley N° 5636 se incorporó, al texto de la Ley N° 4938 t.o., el Artículo 104 BIS que establece la obligatoriedad de la

utilización de medios electrónicos o digitales para la realización de las contrataciones públicas, estableciendo que: “*Todo interesado, en contratar con el Estado Provincial, deberá constituir domicilio especial electrónico, en donde serán notificadas en forma electrónica las actuaciones administrativas, y sin perjuicio del domicilio real que denuncie y legal que constituya*”.

Que a fin de garantizar el cumplimiento de los principios generales a los que deben ajustarse las contrataciones que realice el Estado Provincial, conforme lo dispuesto por el Artículo 91° de la Ley N° 4938 t.o., resulta necesario establecer los requisitos de empadronamiento e inscripción de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

Que en ese contexto y, a fin de impedir la participación de proveedores en rubros que no se corresponden con su real actividad comercial, con el consecuente perjuicio que dicho accionar puede ocasionar al Estado Provincial, es que mediante el Artículo 202° del Decreto Acuerdo N° 1127/20, se limitó a un máximo de tres rubros el empadronamiento y la inscripción de oferentes en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia, mediante Dictamen N° DIEFC-2020-75-E-CAT-CGP#MHF de fecha 8 de julio del 2020.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 89° de la Ley N° 4938 t.o., por el Decreto Acuerdo N°21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo 955/2020, y el Título IV del Anexo I-Reglamento Parcial N° 02 de la Ley 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DÉJANSE sin efecto las Disposiciones C.G.P. N° 10, de fecha 20 de mayo de 2009 y N°15, de fecha 21 de septiembre de 2012, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE que la inscripción de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial tendrá Dos (02) categorías: a) Empadronado y b) Inscripto, conforme se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- DISPÓNESE que el empadronamiento de las personas humanas o jurídicas que deseen contratar con el Estado Provincial, dispuesto en el Artículo anterior, deberá realizarse mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial (COMPR.AR), cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> o aquel que en el futuro lo reemplace, implementado por RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF.

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBENSE los siguientes formularios, los cuales forman parte integrante del presente instrumento legal:

- “*Formulario de Pre-Inscripción*”, obtenido del sitio de internet: “<http://comprar.catamarca.gob.ar>”.

- “*F01 - Habilitación para Contratar-Declaración Jurada*”.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBESE lo dispuesto en los siguientes anexos: “*Anexo II a) y Anexo II b)- Requisitos para la Inscripción*”, y “*Anexo III - Requisitos para la Ampliación y Modificación de Rubros*”, que forman parte integrante del presente instrumento legal, respectivamente.

ARTICULO 6°.- APRUÉBENSE los rubros comerciales en los que podrán empadronarse o inscribirse los interesados en contratar con el Estado Provincial, conforme se especifica en el “*Anexo IV – Rubros Comerciales*” que forma parte del presente instrumento legal, los cuales son análogos o semejantes a los rubros especificados en el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial (COMPR.AR).

ARTICULO 7°.- DISPÓNESE un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día 13 de julio de 2020, para que los proveedores que actualmente se encuentren inscriptos en más de tres (3) de los rubros especificados por el “*Anexo IV – Rubros Comerciales*” del presente instrumento legal, procedan a optar por tres (3) de ellos. Cumplido dicho plazo sin realizar la opción mencionada, se procederá a la baja automática de su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

ARTICULO 8°.- DISPÓNESE que será requisito indispensable para la inscripción, en la categoría “Inscripto” en el Registro de

Proveedores del Estado Provincial, en rubros que impliquen la provisión de bienes, contar con local comercial con stock de almacenamiento para la provisión de los mismos, habilitado por autoridad competente.

ARTÍCULO 9°.- TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN. El Registro de Proveedores del Estado Provincial, cotejará y verificará los datos ingresados por los interesados, en los formularios de pre-inscripción, con la documentación aportada por aquellos, si los datos se corresponden, procederá a la inscripción o renovación de la inscripción de los solicitantes dentro de los Veinte (20) días de presentado el pedido conforme a las normas previstas, y se extenderán los pertinentes certificados de inscripción o renovación. En caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación, según considere. Asimismo, los rubros por los cuales los interesados soliciten su empadronamiento o inscripción, deberán ser concordantes con las actividades en las cuales se encuentren inscriptos en los organismos fiscales respectivos.

ARTÍCULO 10°.- RECHAZO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACION DE RUBROS. Si dichas solicitudes fueren rechazadas por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, la resolución correspondiente será notificada al interesado.

ARTÍCULO 11°.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en cualquiera de sus categorías, se mantendrá activa mientras la documentación presentada por el proveedor se encuentre vigente. Los proveedores inscriptos deberán mantener actualizada la información en el mencionado Registro, modificando los datos que hubieren variado y aportando la documentación que se hubiere vencido.

ARTÍCULO 12°.- AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE RUBROS DE INSCRIPCIÓN. Para ampliar o modificar los rubros de actividad inscriptos, respetando la limitación prevista en el Artículo 202° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o, aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/20, los proveedores deberán presentar la documentación prevista en el *“Anexo III – Requisitos para la ampliación o modificación de rubros”* del presente instrumento legal y solo podrá solicitarse hasta un máximo de tres ampliaciones o modificaciones por año calendario.

ARTÍCULO 13°.- BAJA DE LA INSCRIPCION. La falta de actualización de los datos previstos en el Artículo 11° del presente instrumento legal, por parte del proveedor, implicará la caducidad automática de la inscripción en cualquiera de sus categorías, considerándose a todos los fines como no inscripto. Asimismo, el proveedor podrá solicitar en cualquier momento la baja de su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial (COMPR.AR), cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> o aquel que en el futuro lo reemplace, implementado por RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF.

ARTÍCULO 14°.- SUJETOS EXCEPTUADOS DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES. Serán admitidas las propuestas presentadas sin dichos requisitos, cuando provengan de:

- a. Oferentes que sean propietarios o productores de los bienes y/o servicios objeto de la contratación, y que no realicen actividad comercial habitual.
- b. Artistas y artesanos.
- c. Oferentes en ventas de bienes del Estado.
- d. Empresas establecidas en el extranjero, sin sucursal ni representación en el país.
- e. Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, cuando las mismas provean servicios básicos esenciales.

ARTICULO 15°.- DISPONESE que el presente instrumento legal entrará en vigencia a partir del día 13 de julio de 2020.

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

ANEXO I

CATEGORIA	REQUISITOS	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN LOS QUE HABILITA LA PARTICIPACION
EMPADRONADO	<p>a. Tener capacidad legal para contratar (Declaración Jurada F-01- disponible en “http://comprar.catamarca.gob.ar”</p> <p>b. Formulario de Pre-Inscripción, “http://comprar.catamarca.gob.ar/RIUPP/FormularioInscripcionProveedor.aspx”</p> <p>c. Informar Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), la cual será validada en la página de la A.F.I.P.</p> <p>d. Cédula Fiscal vigente de la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA)- Dirección General de Rentas.</p> <p>e. Certificado de Habilitación Comercial Municipal vigente.</p> <p>f. Habilitaciones Especiales del rubro vigentes, tales como Bromatología Municipal, A.N.M.A.T.; S.S.N.; R.E.N.A.R.; C.N.R.T.; etc., si correspondiere.</p> <p>g. Constitución del Domicilio Especial Electrónico.</p> <p>Los mencionados requisitos serán validados por el Registro de Proveedores del Estado Provincial.</p>	<p>a. Subasta Pública</p> <p>b. Contratación Directa hasta la suma equivalente a Cien Módulos (100M).</p> <p>c. Iniciativa Privada.</p> <p>S/ Reglamento Parcial N°02 de la Ley 4938 t.o., Decreto Acuerdo N°1127/2020</p>
INSCRIPTO	<p>a. Encontrarse Empadronado.</p> <p>b. Cumplir requisitos previstos en el Anexo II a) o II b), según corresponda, aprobado por Artículo 5° del presente instrumento legal.</p> <p>Los mencionados requisitos serán validados por el Registro de Proveedores del Estado Provincial.</p>	<p>Todos los Procedimientos de selección previstos en Reglamento Parcial N°02 de la Ley 4938 t.o., Decreto Acuerdo 1127/2020.</p>

ANEXO II - a)

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HUMANAS

1. Copia de DNI.
2. Para la inscripción en rubros que impliquen la provision de bienes, tener local comercial con stock de almacenamiento, o fábrica en el país, o ser productor o importador o representante con poder de las firmas establecidas dentro o fuera de la Provincia o en el extranjero.
3. Declaraciones Juradas presentadas ante la A.F.I.P.- Acuses de Recibo, por el último periodo fiscal vencido en el caso de los Impuestos a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta y/o sobre los Bienes Personales, y de los últimos tres (3) periodos vencidos a la fecha de presentación, de IVA, Aportes y Contribuciones Previsionales y Sociales (S.I.P.A.) y/o Autónomos, según corresponda.
4. En caso de tratarse de Monotributistas, adjuntar constancia de los tres (3) últimos pagos.
5. Estados Contables del último ejercicio cerrado, auditados por Contador Público y Legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda al domicilio del proveedor. En caso de empresas comerciales que no lleven registros contables que permitan la confección de Estados Contables, deberá presentar Manifestación de Bienes y Deudas con una antigüedad no mayor a los SESENTA (60) DIAS CORRIDOS de la fecha en la que solicita su inscripción y cuadro de Recursos y Gastos de los últimos SEIS (6) meses a la fecha de la Manifestación de Bienes y Deudas, auditados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda al domicilio del proveedor.
6. Tener una antigüedad mayor de TRES (3) MESES CORRIDOS en la comercialización de bienes y/o prestación de servicios en los rubros de actividad en los que desea operar.
7. Toda otra información que como consecuencia del análisis de la documentación presentada requiera el Registro de Proveedores.
8. Toda la documentación que se presente en formato electrónico, deberá estar debidamente certificada por la autoridad competente del organismo que la emitió o por escribano público, salvo que sea posible su constatación en la página web del organismo que la emitió. La mencionada documentación formará parte del Archivo Digital del Registro de Proveedores del Estado Provincial, y deberá ser exhibida en el mismo, para su correspondiente validación.

ANEXO II – b)

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

1. Copia del Contrato Social o Estatutos y sus modificaciones, si las hubiere; Actas de Asambleas en las cuales se designan las autoridades y se aprueben los Estados Contables, y Certificado actualizado del Registro Público o Dirección de Inspección de Personas Jurídicas debidamente certificadas.
2. Para la inscripción en rubros que impliquen la provision de bienes, tener local comercial con stock de almacenamiento, o fábrica en el país, o ser productor o importador o representante con poder de las firmas establecidas dentro o fuera de la Provincia o en el extranjero..
3. Declaraciones Juradas presentadas ante la A.F.I.P.,-Acuses de Recibo, por el último periodo fiscal vencido en el caso de los Impuestos a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta, sobre los Bienes Personales-Acciones y Participaciones Societarias, y Declaración Jurada de Participación Societaria s/RG (D.G.I).N°4120, y de los últimos tres (3) periodos vencidos a la fecha de presentación, del IVA, Aportes y Contribuciones Previsionales y Sociales (S.I.P.A.) y/o Autónomos, según corresponda. (A.F.I.P).
4. Estados Contables del último ejercicio cerrado, auditados por Contador Público y Legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda al domicilio del proveedor.
5. Tener una antigüedad mayor de TRES (3) MESES CORRIDOS en la comercialización de bienes y/o prestación de servicios en los rubros de actividad en los que desea operar.
6. Toda otra información que como consecuencia del análisis de la documentación presentada requiera el Registro de Proveedores.
7. Toda la documentación que se presente en formato electrónico, deberá estar debidamente certificada por la autoridad competente del organismo que la emitió o por escribano público, salvo que sea posible su constatación en la página web del organismo que la emitió. La mencionada documentación formará parte del Archivo Digital del Registro de Proveedores del Estado Provincial, y deberá ser exhibida en el mismo, para su correspondiente validación.

ANEXO III

REQUISITOS PARA LA AMPLIACION Y MODIFICACION DE RUBROS

1. Constancia de Habilitación Municipal que incluya los nuevos rubros de actividad y toda otra certificación que sea obligatoria para el desarrollo de las actividades declaradas. En caso de copias las mismas deberán estar certificadas por el organismo que la emite o por Escribano Público, si fuera de otra jurisdicción deberán estar legalizadas por Colegio de Escribanos.
2. Cédula Fiscal vigente de la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA)-Dirección General de Rentas, que incluya las nuevas actividades declaradas.
3. Tener una antigüedad mayor de TRES (3) MESES CORRIDOS en la comercialización de bienes y/o prestación de servicios en los rubros de actividad en los que desea operar.
4. Toda otra información que como consecuencia del análisis de la documentación presentada requiera el Registro de Proveedores.
5. Toda la documentación que se presente en formato electrónico, deberá estar debidamente certificada por la autoridad competente del organismo que la emitió o por escribano público, salvo que sea posible su constatación en la página web del organismo que la emitió. La mencionada documentación formará parte del Archivo Digital del Registro de Proveedores del Estado Provincial, y deberá ser exhibida en el mismo, para su correspondiente validación.

ANEXO IV
RUBROS COMERCIALES

ALIMENTOS
LIBRERIA,PAPELERIA, Y UTILES OFICINA
ELEMENTOS DE LIMPIEZA
INDUMENT TEXTIL Y CONFECCIONES
BAZAR Y MENAJE
FERRETERIA
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
CARPINTERIA
ELECTRICIDAD Y TELEFONIA
CERRAJERIA
SANITARIOS, PLOMERIA Y GAS
INFORMATICA
REPUESTOS
VIDRIERIA
MATERIALES DE CONSTRUCCION
PINTURAS
TAPICERIA
ARTICULOS DEL HOGAR
HERRERIA
PRODUCTOS VETERINARIOS
METALES
EQUIPOS

EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES
GASES INDUSTRIALES
HERRAMIENTAS
CINE/TELVIS./RADIO/FOTOGRAFIA
IMPRESA Y EDITORIALES
SERVICIOS BASICOS
VIGILANCIA Y SEGURIDAD
MANT. REPARACION Y LIMPIEZA
ALQUILER
PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB.
EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD
CULTURA
SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL
SERVICIO DE NOTICIAS
BANCOS Y SEGUROS
TRANSPORTE Y DEPOSITO
NAUTICA
AGRIC,GANADERIA,CAZA,SILVICULT
UTILES Y PRODUCTOS DEPORTIVOS
JOYERIA Y ORFEBRERIA
CEREMONIAL
QUIMICOS
INSUMO P/ ARMAMENTO
INMUEBLES

METALURGIA
CONSTRUCCION
CONCESION
FINANCIERO